

PRESENTACION PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO

Michel Antoine Filippi Migeot, en representación de constructora COPAHUE SPA, Rol Único Tributario N° [REDACTED] al Fiscal Instructor de la Superintendencia de Medio Ambiente (“SMA”) respetuosamente decimos:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente (“LOSMA”), venimos, dentro de plazo, a presentar un programa de cumplimiento simplificado respecto de los cargos formulados a mi representada mediante la Res.Ex.Nº1 /Rol D-044-2022, de fecha 28 de febrero de 2022 (la “Resolución de Cargos”), en el marco del proceso administrativo sancionatorio Rol D-044-2022 seguido en contra de mi representada por eventuales incumplimientos asociados a la faena de construcción del **Proyecto Inmobiliario Parque Jardín**, ubicado en Avenida Irarrazabal N° 4870, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

Este programa de cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30 /2012, del Ministerio del Medio Ambiente, y, en particular, en lo expresado en la Guía para la presentación de Programa de Cumplimiento por Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por la Resolución Exenta N° 1270 , de fecha 03 de septiembre de 2019 de la SMA, y en los términos que se exponen a continuación:

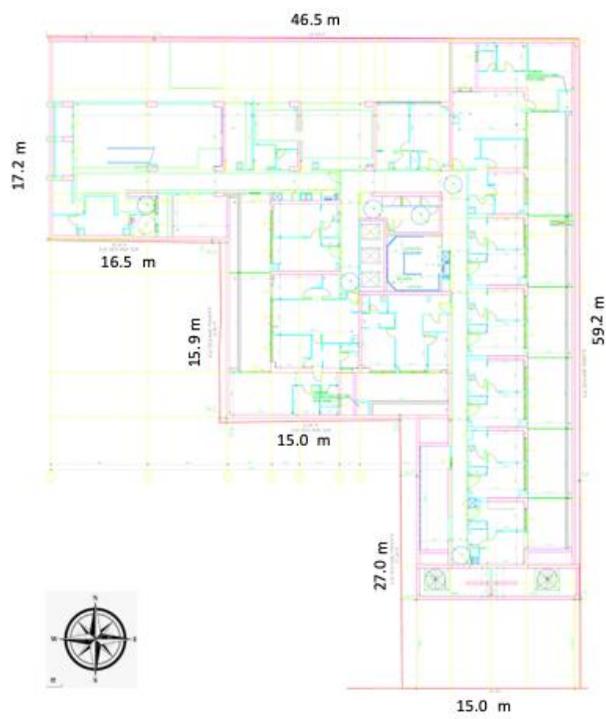
I.- ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

El proyecto Inmobiliario Parque Jardín consiste en la construcción de un edificio de 16.408 m² de 17 pisos, donde se distribuyen 225 departamentos habitacionales, sus subterráneos tienen la capacidad para 121 estacionamientos. Dicho edificio comprende además zonas comunes destinadas al Co-Work, lavandería, gimnasio, Zona Pet Spa y piscina. Tiene acceso por calle Coventry N°47 y por Avenida Irarrazabal N° 4870, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.



Avance marzo 2022

Las dimensiones del proyecto se pueden visualizar en la siguiente planta:



La construcción del edificio Parque Jardín se realiza dentro del horario establecido por la ordenanza municipal de Ñuñoa, de lunes a viernes de 08:30 a 19:30 y sábados de 8:30 a 14:00 horas.

I.- ANTECEDENTES DEL PROCESO SANCIONATORIO

Con fecha 08 de abril del 2020 la SMA recibió la denuncia de parte del Sr. José Alvarado González donde indicó que estaría sufriendo de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por el Proyecto Inmobiliario Parque Jardín, principalmente por maquinaria y trabajos relativos a la etapa de excavación del recinto.

Con fecha 25 de febrero 2021, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental derivó al Departamento de Sanción y Cumplimiento (DSC), el informe de Fiscalización DFZ-2021-346-XIII-NE, el cual contiene el Acta de Inspección Ambiental de fecha 23 de febrero 2021 y sus respectivos anexos. Así, según consta en el informe, el día 23 de febrero de 2021, dos fiscalizadores de la SMA se constituyeron en el domicilio del denunciante ubicado en Avenida Irarrazabal N° 4900 Depto. 705 A, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental.

Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el DS N° 38/2011 MMA. La medición realizada desde el receptor, con fecha 23 de febrero de 2021, en horario diurno, registra una excedencia de 3 dB(A).

Receptor	Horario de medición	NPC [dB(A)]	Ruido de Fondo [dB(A)]	Zona DS N°38/11	Límite [dB(A)]	Excedencia [dB(A)]	Estado
Receptor N° EPJ1	Diurno	68	No Afecta	III	65	3	Supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2021-346-XIII-NE.

Que, atendida la excedencia de 3 dB(A), se procedió a dictar Res.Ex.D.S.C. N°1904, de fecha 27 de agosto 2021, cuyo objeto fue permitir a la titular acogerse a una corrección pre-procedimental respecto de los hechos mencionados precedentemente, y cuya finalidad consistía en la ejecución y reporte de medidas correctivas en miras de retornar al cumplimiento normativo.

Que con fecha 13 de enero 2022, el señor Jose Braukmann, sin acreditar su personería para representar a Constructora Copahue SPA., presentó fuera de plazo respuesta al requerimiento de información efectuado por la Res.Ex.D.S.C. N°1904. En ésta se acompañó una medición realizada por una empresa sin acreditación ETFA, a su vez, alguna de las acciones señaladas se realizó con anterioridad a la medición de fiscalización, y tampoco se acompañaron medios de verificación suficientes para acreditar las medidas de mitigación y/o corrección de ruidos molestos adoptadas.

Con fecha 28 de febrero 2022, la SMA formuló cargos por el siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión:

1.- *La obtención, con fecha 23 de febrero de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 68 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.*

Conforme a lo expresado en la Resolución de Cargos, el hecho infraccional fue imputado conforme al artículo 35 letra h) de la LOSMA. Asimismo, fue clasificado como constitutivo leve, en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA.

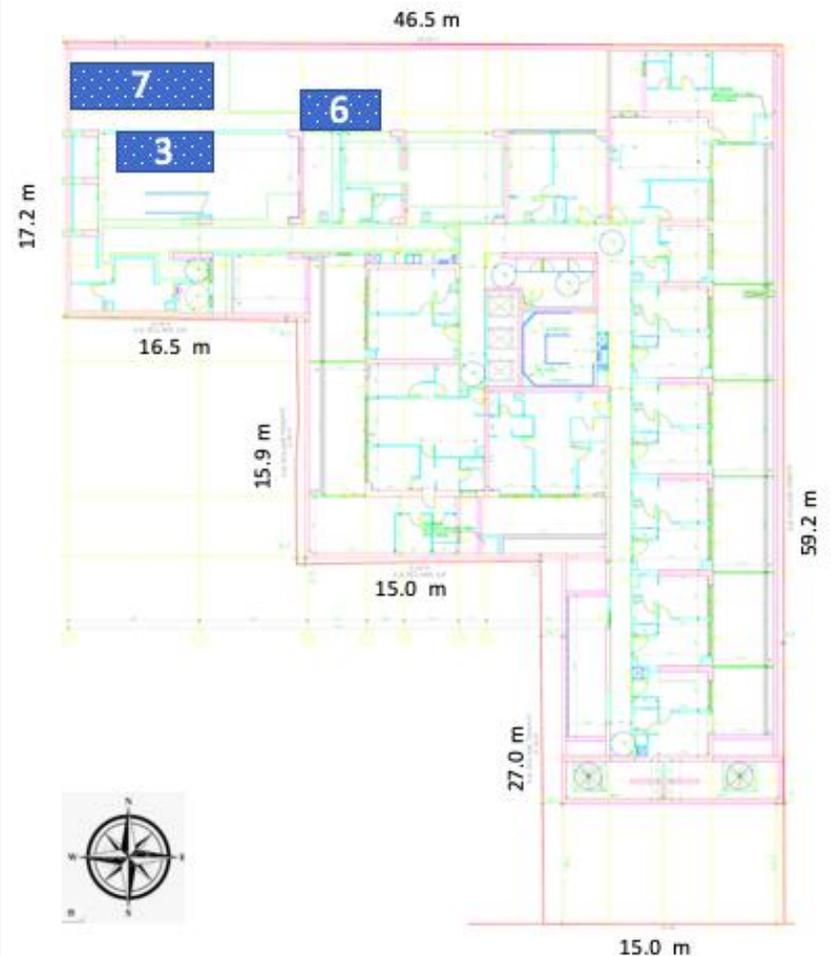
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	CONSTRUCTORA COPAHUE SPA
▪ Rut empresa o persona natural:	██████████
▪ Nombre representante legal:	<u>Michel Antoine Filippi Migeot</u>
▪ Domicilio representante legal:	██
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>D-044-2022</u>
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	<p>Las Actividades y equipos generadoras de ruido en la construcción del proyecto son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demoledor • Esmeril Angular en Taller de Enfierradura • Sierra Eléctrica • Rotomartillo • Bomba de Hormigonado • Descarga camión Mixer.

Su operación se encuentra en los días y rangos horarios siguiente:

Maquinaria, Herramienta o Actividad Generadora de ruido al 24 de marzo 2022						
Id	Nombre	Tipo	Horario	Días de la semana	Horario Sabado	Observaciones
1	Retroexcavadora	Maquinaria	Retirada	Ninguno	Ninguno	Etapa de Excavación terminada
2	Demoledor	Herramienta	08:30 a 18:00	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00	Sin actividad de 13:00 a 14:00 horas
3	Esmeril Angular en Taller de Enfierradura	Actividad	08:30 a 18:00	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00	Sin actividad de 13:00 a 14:00 horas
4	Sierra Eléctrica	Herramienta	08:30 a 18:00	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00	Sin actividad de 13:00 a 14:00 horas
5	Rotomartillo	Herramienta	08:30 a 18:00	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00	Sin actividad de 13:00 a 14:00 horas
6	Bombeo de Hormigonado	Actividad	14:30 a 19:00	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00	
7	Descarga camión Mixer	Actividad	14:30 a 19:00	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00	

La etapa de excavación ya está finalizada retirándose la retroexcavadora de la obra. Las herramientas como demoledores, rotomartillos, esmeriles actualmente son utilizadas en distintos puntos de la obra.

Las nuevas ubicaciones de las actividades fijas generadoras de ruido, que son el Esmeril Angular en Taller de Enfierradura, la Bomba de Hormigonado y la Descarga del Camión Mixer se pueden visualizar en el plano de a continuación:



<p>▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	X	

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 23 de febrero de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 68 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

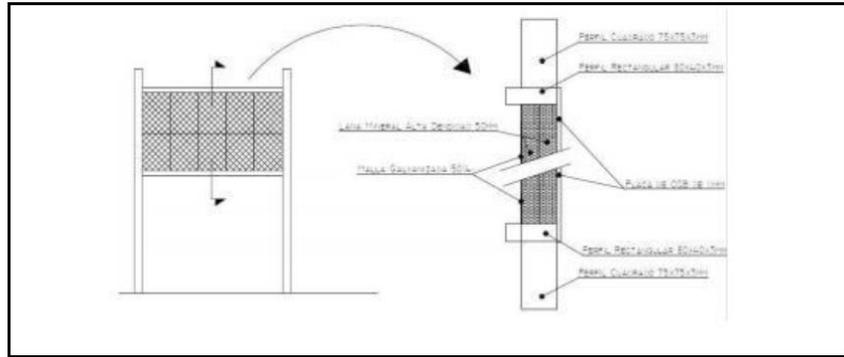
4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	CUMBRERA EN CIERRE PERIMETRAL CON MATERIAL ABSORBENTE
<p>Acciones</p> <p>Marque una de las siguientes medidas(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p>	

	<p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ 4.300.000</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Aún cuando desde el inicio de la obra se instalaron Barreras Acústicas en los deslindes norte y poniente del sitio. Se refuerza la medida instalando en la parte superior una cumbrera de 50 cm inclinada hacia el interior de la obra en el deslido oriente, que da hacia el edificio</p>

habitacional vecino, mitigando el ruido producido por el movimiento y corte de fierros que se encuentra en ese sector. Estas cumbreras serán con las mismas características de las existentes.

Las barreras acústicas instaladas corresponden a pantallas de estructura 75x75x3mm, con perfil rectangular 80x40x3mm, placa OSB, lana mineral de alta densidad de 50mm y Malla Galvanizada.



Ver Anexo ACCION N° 1: CUMBRERA EN CIERRE PERIMETRAL CON MATERIAL ABSORBENTE

N° Identificador

2

BARRERA ACUSTICA EN FACHADA

Acciones

Marque una de las siguientes medidas(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ 8.382.742</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

A medida que avance la construcción del edificio se irán instalando barreras acústicas flexibles tipo pantalla, de similares características del muro perimetral, cubriendo los vanos de las futuras ventanas del piso de avance hacia el deslinde oriente, donde se encuentran los receptores en edificio vecino.

Estas barreras se confeccionarán con placas OSB, lana mineral de alta densidad de 50mm y Malla Galvanizada o Rachel.

N° Identificador

3

Cabina Acústica para Bomba de Hormigonado

Acciones

Marque una de las siguientes medidas(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de

	<p>ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ 1.750.000</p>	
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se confeccionará una cabina acústica usando material de similares características del muro perimetral, es decir OSB cubierto de 50 mm de Lana Mineral, cubriendo todos los contornos de la bomba fija de hormigonado.</p> <p>Ver Anexo ACCION N° 3: CABINA ACÚSTICA PARA BOMBA DE HORMIGONADO</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>4</p>	<p>Cambio de Herramienta y Barrera Acústica en Taller de Enfierradura</p>
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medidas(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p>	

- Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$ 2.100.000	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>En el taller de enfierradura el principal generador de ruido es el Esmeril Angular, para el cual la empresa Constructora Copahue ha determinado reemplazarla por una Cortadora de Fierro, herramienta mecánica que en su operación genera mucho menos ruido. Adicionalmente se propone colocar barreras acústicas en sus costados con material aislante similar a la utilizada en el muro perimetral. Esta barrera se hará con OSB de 15 mm usando como material absorbente lana mineral.</p> <p>VER ANEXO 5. CAMBIO DE HERRAMIENTA Y BARRERA ACÚSTICA EN TALLER DE ENFIERRADURA</p>	
N° Identificador	5	BIOMBOS ACÚSTICOS MOVIL
Acciones <i>Marque una de las siguientes medidas(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.	

	<p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas, Biombo Acústico Móvil (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ 600.000</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p>

	<input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
--	---

<p>Comentarios</p> <p><i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Los biombos acústicos deben emplazarse entre la fuente y el receptor más sensible, cubriendo tres (03) caras de la fuente emisora. Su materialidad será a lo menos, placa de OSB de 15 mm con aislante acústico (Aislapol o lana mineral de 50 mm de espesor), adosada a la placa de OSB.</p> <p>Se implementarán tres biombos acústicos que permiten aminorar la propagación de ruido para aquellas fuentes que tienen movilidad durante la construcción del edificio como son principalmente el Rotomartillo y Esmeril.</p>
--	--

--	--

--	--

N° Identificador	5	UBICACIÓN ZONA DESCARGA CAMIÓN MIXER
-------------------------	----------	---

<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medidas(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
--	--

	<p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ 500.000</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>

<p>Comentarios</p> <p><i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Para aminorar la propagación de ruido se ha destinado la zona más alejada de los receptores del edificio de Avda. Irarrazaval N° 4.900 para la descarga del camión Mixer. Adicionalmente en esta ubicación el camión queda encajonado con muros laterales y una losa en la parte superior.</p> <p>Ver Anexo ACCION N° 5: UBICACIÓN ZONA DESCARGA CAMIÓN MIXER</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>6</p>	<p>MEDICION DE RUIDO POR UNA ETFA</p>
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo con los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
<p>Plazo de Ejecución de la acción</p> <p><i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$)</p> <p><i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ 1.250.000.</p>	

Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	7	CARGA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EN EL SPDC
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se debe emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N° 2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	8	CARGA DEL REPORTE FINAL
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	

Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
  _____ FIRMA REPRESENTANTE	

ANEXO 1
PERSONERIA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD otorgado el 01 de Diciembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 6205 - 2020.-

Santiago, 10 de Diciembre de 2020.-



ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO



N° Certificado: 123456819975.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456819975.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amozaq&ndoc=123456819975> .-

CUR N°: F096-123456819975.-

56



REPERTORIO N° 6205/2020.-

MODIFICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD

“CONSTRUCTORA COPAHUE LIMITADA”

EN

“CONSTRUCTORA COPAHUE SpA”

r*r*r

En Santiago, República de Chile, a uno de diciembre del año dos mil veinte, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparecen: i) don **JEAN PAUL FILIPPI MIGEOT**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado, para estos efectos, en calle

[REDACTED] y, ii) don

MICHEL ANTOINE FILIPPI MIGEOT, chileno, divorciado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], para estos efectos, en calle

[REDACTED] los

comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** La sociedad “CONSTRUCTORA COPAHUE LIMITADA”, Rol Único Tributario Número setenta y seis millones ciento setenta y cuatro mil veinticuatro guión cinco, en adelante también como la “Sociedad”, fue constituida mediante escritura pública de fecha trece de octubre de dos mil once, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. El extracto de constitución de la Sociedad rola inscrito a fojas sesenta y un mil doscientos doce número cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago,



Cert. N° 123456819875
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



correspondiente al año dos mil once. A la fecha de la presente escritura la sociedad no consta con modificaciones sociales. **SEGUNDO: SOCIOS.** Los únicos y actuales socios de la sociedad CONSTRUCTORA COPAHUE LIMITADA son: i) don JEAN PAUL FILIPPI MIGEOT; y, ii) don MICHEL ANTOINE FILIPPI MIGEOT. Actualmente, el capital de la Sociedad asciende a la suma de tres millones de pesos, el que se encuentra íntegramente aportado y pagado, en las siguientes cantidades y proporciones: i) don JEAN PAUL FILIPPI MIGEOT, con la suma de un millón de pesos, equivalentes al treinta y tres coma treinta y tres por ciento de los derechos sociales; y, ii) don MICHEL ANTOINE FILIPPI MIGEOT, con la suma de dos millones de pesos, equivalentes al sesenta y seis coma sesenta y siete por ciento de los derechos sociales. **TERCERO: TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD.** Por medio del presente instrumento los comparecientes, en su calidad de únicos y actuales socios de la sociedad CONSTRUCTORA COPAHUE LIMITADA, convienen en transformar la sociedad, procediendo a cambiar su especie o tipo social, de sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad por acciones, regida por las disposiciones del párrafo octavo del título VII del libro II del Código de Comercio; y, supletoriamente, en silencio del estatuto social que se acuerde a continuación y del párrafo precedentemente citado del Código de Comercio, y sólo en aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas, para lo cual acuerdan reformar sus estatutos, sustituyéndolos íntegramente por los que a continuación se indican y subsistiendo la personalidad jurídica de la misma. Adicionalmente a la transformación precedentemente acordada, y de las modificaciones a los Estatutos Sociales que se introducirán a efectos de adaptarlos al nuevo tipo social, los socios convienen en modificar la administración y duración de la Sociedad, todo conforme se da cuenta en los estatutos que a continuación se indican. **CUARTO: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL.** En virtud de la transformación convenida por los comparecientes, la sociedad cambia su razón social por "CONSTRUCTORA COPAHUE SpA", la que continuará siendo titular



Cert. N° 123456819975
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



del activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "CONSTRUCTORA COPAHUE LIMITADA". La sociedad "CONSTRUCTORA COPAHUE SpA" conservará la personalidad jurídica de la sociedad "CONSTRUCTORA COPAHUE LIMITADA", y su patrimonio, activo y pasivo, permanecerá inmutable. **QUINTO: ESTATUTOS.** La sociedad por acciones "CONSTRUCTORA COPAHUE SpA", se regirá por los estatutos que se dictan a continuación, los que pasan a sustituir en todas sus partes el texto del pacto social original de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "CONSTRUCTORA COPAHUE LIMITADA" y cuyo texto es el siguiente: **ESTATUTOS. TITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO: ARTÍCULO PRIMERO:** i) don JEAN PAUL FILIPPI MIGEOT, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad número quince millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y dos guion siete, domiciliado, para estos efectos, en calle Paraná número ocho mil trescientos cincuenta y nueve, departamento ochocientos un, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; y, ii) don MICHEL ANTOINE FILIPPI MIGEOT, chileno, divorciado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos setenta y un mil quinientos sesenta y ocho guion ocho, domiciliado, para estos efectos, en calle Paraná número ocho mil trescientos cincuenta y nueve, departamento ochocientos tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, vienen en pactar los estatutos sociales de una sociedad por acciones cuyo nombre será CONSTRUCTORA COPAHUE SpA, que se regirá por estos estatutos, por las disposiciones del párrafo octavo del título VII del libro II del Código de Comercio; y, supletoriamente, y sólo en aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de poder abrir sucursales en otros puntos del país o del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:** La duración de la sociedad será indefinida. **ARTÍCULO CUARTO:** El objeto de la sociedad será: a) La proyección, diseño, supervisión, construcción, ampliación, remodelación y



decoración de obras de arquitectura e ingeniería; asesorías, consultoría, tasaciones, etcétera, relacionadas con edificios, centros de negocios o comercio, locales comerciales, viviendas, condominios, loteos de cualquier tipo, departamentos, oficinas, ferias, galpones, bodegas u otros; por cuenta propia o de terceros; b) La compra y venta de bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros; c) La realización de todos los actos que sean necesarios o conducentes a la materialización de los fines sociales recién expresados.

TITULO SEGUNDO. CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de tres millones de pesos, dividido en tres mil acciones, todas nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. El capital se encuentra suscrito y pagado en la forma establecida en el Artículo Primero Transitorio de los estatutos. **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones cuyo valor no se encuentren totalmente pagadas gozarán de iguales derechos que las íntegramente pagadas, salvo en lo relativo a la participación que les corresponda en los beneficios sociales y en las devoluciones de capital, casos en los que concurrirán en la proporción a la parte pagada. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Sociedad estará obligada a respetar las disposiciones establecidas en pactos particulares entre sus accionistas relativos a la cesión de acciones, siempre y cuando se haga referencia a los mismos en el Registro de Accionistas. En consecuencia, el administrador, o quién haga sus veces, no procederá a inscribir en el Registro de Accionistas traspasos de acciones que no hayan dado cumplimiento a las normas establecidas en los pactos antes señalados. **TÍTULO TERCERO.- De la Administración. ARTÍCULO OCTAVO:** La administración, representación y el uso de la razón social será ejercida por los señores MICHEL ANTOINE FILIPPI MIGEOT y JEAN PAUL FILIPPI MIGEOT, quienes actuando de forma individual e indistinta uno cualquiera de ellos, representarán a la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa, las personas antes señaladas, actuando en la forma antes indicada, representarán a la Sociedad con las siguientes facultades: a)



Facultades de Libre Disposición de Bienes: UNO: Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas en el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, la administradora podrá alzarlas cuando lo estimen conveniente. DOS: Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversión, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. TRES: Celebrar contratos de factoring y securitización. CUATRO: Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. CINCO: Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales. SEIS: Ceder y aceptar cesiones. SIETE: Adquirir o enajenar líneas telefónicas y vehículos motorizados, suscribiendo la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. OCHO: Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados destinados a la producción. NUEVE: Gravar bienes, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, fideicomisos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. DIEZ: Aceptar y



Cert. N° 123456819975
Verifique validez en
<http://www.cajss.cl>



otorgar fianzas y solidaridad; constituirse en aval y codeudor solidario; pactar multas y cláusulas penales. ONCE: Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, todo tipo de contratos. DOCE: Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, anónimas, de responsabilidad limitada o en comanditas, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, cualquiera que sea su objeto; designar a sus administradores o directores provisionales, pudiendo serlo ella o sus mandatarios; concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas; e, incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas de las que la sociedad forme parte, y retirarse de ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés; suscribir acciones liberadas y de pago. b) Facultades Bancarias o Financieras: UNO: Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancos, instituciones financieras o en cualquier sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. DOS: Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos y los créditos que ellos representen correspondan a la sociedad.



TRES: Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. CUATRO: Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras.

c) Facultades de Mera Administración: UNO: Celebrar contratos de asesorías o de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. DOS: Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. TRES: Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, la sociedad administradora estará facultada para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los



certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. CUATRO: Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; dominios en internet; investigación, producción, comercio de semillas y creación de nuevas variedades o cultivares; registro de productos farmacéuticos o cosméticos y registro de medicamentos; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, tales como el Departamento de Propiedad Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile -NIC Chile-, Servicio Agrícola Ganadero, Registro de Productores de Semillas Certificadas, Registro de Variedades Protegidas, Instituto de Salud Pública o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad de variedades o cultivares. Igualmente, podrá formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales,

4



avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revocar las delegaciones. CINCO: Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. SEIS: Retirar del Correo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por correo o por cualquier medio de transporte. SIETE: Representar a la sociedad sin restricciones ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro organismo público. d) Facultades Laborales y relacionadas con la legislación social: UNO: Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos, firmar renovaciones y poner término a los contratos respectivos; representar a la sociedad en las negociaciones colectivas. DOS: Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. TRES: Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. CUATRO: Representar a la sociedad sin restricciones ante cualquier



Cert. N° 123456819875
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>



organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. e) Facultades Judiciales, de Autocontratación y Delegatorias: UNO: Representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. DOS: Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. TRES: La socia administradora podrá autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este artículo, sea por sí o en representación de un tercero. CUATRO: Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. f) Facultad General: En general, realizar todos los actos o contratos, sin limitación alguna, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no exhaustiva.- **TÍTULO CUARTO: DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.** **ARTÍCULO NOVENO:** Los accionistas se reunirán en Juntas, cada vez que los intereses de la Sociedad lo justifiquen, convocadas a requerimiento del administrador designado en el artículo octavo precedente. Podrán también convocar a Junta aquellos accionistas que representen más del diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Serán materia de la Junta, entre otras, las siguientes: a) El examen de la situación de la Sociedad y la aprobación, modificación o rechazo del balance y de los estados financieros presentados por el o los administradores o liquidadores de



la Sociedad; b) La distribución de las utilidades de cada ejercicio; c) La disolución de la Sociedad; d) La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus estatutos; e) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; f) La enajenación del activo de la Sociedad en los términos que señala número nueve del artículo sesenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, o del cincuenta por ciento o más del pasivo; g) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales, en cuyo caso no se requerirá tal aprobación; y, h) en general, cualquier otra materia de Juntas de Accionistas en conformidad a los estatutos o a la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de carta certificada enviada al domicilio del accionista, con un mínimo de diez días a la fecha de celebración de la Junta. Esta formalidad podrá ser omitida cuando hayan comprometido su asistencia a la Junta la totalidad de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las Juntas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación, con las que se encuentren presente o representadas, cualquiera sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solamente podrán participar en las Juntas con derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al momento de iniciarse la respectiva junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante es titular a la fecha precisada en el artículo precedente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Cada accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea o represente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La reforma de los Estatutos sociales deberá ser acordada en Junta de accionistas con el voto conforme de a lo menos la mayoría absoluta de las acciones



emitidas con derecho a voto, salvo que se requiera un quórum superior en conformidad a estos estatutos. No será necesaria la presencia de Notario Público en las Juntas de Accionistas en que se acuerde modificar los Estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Para la adopción de los acuerdos relativos a las materias que a continuación se indican, se requerirá del voto conforme de a lo menos dos tercios de las acciones con derecho a voto: Uno) La transformación de la sociedad, la división de la misma, su fusión con otra sociedad; Dos) La disolución anticipada de la sociedad; Tres) El cambio de domicilio social; Cuatro) La disminución del capital social; Cinco) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; Seis) La modificación de las facultades reservadas a la Junta de Accionistas; Siete) La enajenación de un cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo; como asimismo, la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje antedicho; Ocho) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto respecto de filiales; Nueve) Modificación de la administración de la compañía; y Diez) Modificación del plazo de duración. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las Juntas de Accionistas se realizarán en el domicilio social o en el lugar que disponga el administrador al llevar a cabo la citación correspondiente. Salvo que se señale una forma distinta en estos estatutos, las comunicaciones a los accionistas se realizarán a través de correo certificado, o bien, correo electrónico con confirmación de lectura o cualquier otro medio de comunicación que de razonable seguridad de su fidelidad. Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se escriturarán en un libro de actas por cualesquiera medios, incluso electrónicos, siempre que éstos ofrezcan seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta. Las actas podrán ser suscritas mediante el uso de firma electrónica avanzada, de conformidad a las disposiciones de la ley diecinueve mil setecientos noventa y nueve, así como por cualquier otro



Cert. N° 123456819975
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



medio electrónico que permita comprobar la identidad de la persona que la suscribe. **TÍTULO QUINTO. BALANCE Y UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Sociedad confeccionará anualmente su balance general al treinta y uno de diciembre de cada año. No existirá la obligación de designar inspectores de cuentas o empresas de auditoría externa. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Ordinaria de Accionistas podrá designar, a su sólo arbitrio y si lo estimare pertinente, a una empresa de auditoría externa cuya función será examinar la contabilidad, inventario, balances y otros estados financieros, debiendo informar por escrito sobre el cumplimiento de su encargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Se distribuirá anualmente como dividendo, en dinero a él o a los accionistas, a prorrata de sus acciones el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo disposición diferente del único accionista, cuando esto sea el caso, o bien de la Junta de Accionistas, si hubiere más de un accionista. **TÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La Sociedad no se disolverá por reunirse todas las acciones en manos de un mismo accionista. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador designado al efecto por la Junta de Accionistas. Dicho liquidador representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. Durante la liquidación tendrán aplicación los estatutos en todo cuanto no se opongan a dicha liquidación, y se entenderá subsistente la sociedad como persona jurídica para los efectos de su liquidación. **TÍTULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Cualquier dificultad que se suscite acerca de la validez, interpretación, cumplimiento, anulación o aplicación de este contrato, sea durante la vigencia de la sociedad o después de su expiración, ya tenga lugar entre los accionistas en su calidad de tales, entre los accionistas y la Sociedad o sus administradores o liquidadores, y entre la sociedad y sus administradores o liquidadores, será sometida a arbitraje. El árbitro se desempeñará como arbitrador en cuanto al procedimiento y como árbitro de derecho en cuanto a la resolución del o los



Cert Nº 123456819975
Verifique validez en
<http://www.cajsc.cl>



asuntos sometidos a su conocimiento. La designación del árbitro se hará por las partes en conflicto de entre los abogados que sean miembros del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. Si no hay acuerdo entre las partes respecto a la designación del árbitro en la forma señalada, las partes otorgan mandato especial e irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago A.G. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que las respectivas partes desde ya renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. El arbitraje se desarrollará y desempeñará siempre en la ciudad de Santiago de Chile. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital de la Sociedad es la suma de tres millones de pesos, el cual se encuentra dividido en tres mil acciones, todas nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se suscriben y pagan enteramente, del siguiente modo: i) don JEAN PAUL FILIPPI MIGEOT, suscribe mil acciones por un valor total de un millón de pesos, totalmente pagadas conforme a la participación que le correspondía en el capital social de la sociedad "CONSTRUCTORA COPAHUE LIMITADA", y, ii) don MICHEL ANTOINE FILIPPI MIGEOT suscribe dos mil acciones por un valor total de dos millones de pesos, totalmente pagadas conforme a la participación que le correspondía en el capital social de la sociedad "CONSTRUCTORA COPAHUE LIMITADA". En consecuencia, el capital se encuentra totalmente suscrito y pagado. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las publicaciones, inscripciones, sub inscripciones y anotaciones que fueren necesarias en los registros públicos respectivos y para efectuar todos los demás trámites de perfeccionamiento y legalización de la transformación de la Sociedad. **ARTÍCULO TERCERO**



TRANSITORIO: Las publicaciones que deba efectuar la Sociedad se harán en el Diario El Mostrador. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** Se faculta a don IGNACIO ANTONIO JOSÉ MÉNDEZ LETELIER, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos trece mil ciento diez guion cuatro, a doña MANUELA FERNANDA ENRIQUEZ SERRA, cédula nacional de identidad número veinte millones veintidós mil cuatrocientos cincuenta y nueve guion cero, a don FRANCISCO EUGENIO DUQUE MOTTA, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y seis mil novecientos noventa y cinco guion tres y a doña MARÍA IGNACIA SÁNCHEZ ANWANDTER, cédula nacional de identidad número diecisiete millones seiscientos noventa y ocho mil setenta y uno guion cero, para que actuando uno cualquiera de ellos individualmente en representación de la Sociedad pueda efectuar las presentaciones, firmar los documentos y solicitudes que sean necesarias y realizar las diligencias correspondientes ante el Servicio de Impuestos Internos para dar cuenta e informar de la presente transformación y para suscribir todos los documentos y solicitudes que sean necesarios para dicho fin, para obtener nueva tarjeta de rol único tributario, y para obtener el timbraje de libros, facturas, boletas, guías de despacho, notas de crédito y débito, y los respectivos comprobantes. **SEXTO: PODER ESPECIAL.** Por este mismo acto, los comparecientes confieren poder a los abogados señores FRANCISCO DUQUE MOTTA, IGNACIO MÉNDEZ LETELIER y doña MARÍA IGNACIA SÁNCHEZ ANWANDTER, para que uno cualquiera de ellos actuando individualmente los representen en la celebración y ejecución de los actos y contratos que se indican a continuación: a) Adoptar y efectuar, sin limitación ni exclusión de ninguna especie, todas aquellas resoluciones y/o declaraciones necesarias para materializar las modificaciones sociales que se dan cuenta en este instrumento, quedando especialmente facultados para proceder a la inscripción y publicación de un extracto autorizado de la presente escritura pública en el Registro de Comercio competente y en el Diario Oficial respectivamente; otorgar las escrituras públicas o privadas que sean necesarias para el total



Cert. Nº 123456819875
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>


SECRETARÍA
PÚBLICA

perfeccionamiento de los acuerdos contenidos en la escritura pública; realizar ante cualquiera entidad, sea pública o privada, todos aquellos trámites, diligencias, actuaciones, inscripciones y publicaciones necesarias para que se perfeccionen los acuerdos a que se refiere esta escritura; conferir todas las autorizaciones y mandatos que sean necesarios para tal objeto; realizar cualquier rectificación, complementación o aclaración que pudiere ser necesaria en relación con los acuerdos adoptados en esta escritura, y especialmente para corregir cualquier error que pudiere contener la presente escritura. b) Para sanear de conformidad con las disposiciones de la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve sobre Saneamiento de Vicios de Nulidad de Sociedades cualquier vicio de nulidad que pudiere adolecer la transformación social que se acuerda en la presente escritura y que de conformidad con el cuerpo legal antes citado sean susceptibles de sanearse, quedando especialmente facultados para otorgar las escrituras públicas y redactar los extractos respectivos, y para hacer las publicaciones e inscripciones a que se refiere el artículo tres de la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve. Los apoderados quedan facultados, en consecuencia, para sanear cualquier vicio formal que pudiere adolecer la presente escritura, entendiendo por éstos, aquellos vicios que consisten en el incumplimiento de alguna solemnidad legal, como podría ser por vía de ejemplo, la inscripción o publicación tardía del extracto de la presente escritura, o la falta de cumplimiento o el cumplimiento imperfecto de las menciones que la ley ordena incluir en esta modificación. c) Asimismo, los apoderados podrán subsanar los errores a que se refieren las letras a), b), c), d) y e) del artículo noveno de la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve citada, que pudiere contener la presente escritura pública, o el extracto inscrito o publicado de la misma. Dentro de este contexto los apoderados podrán corregir las cantidades señaladas, o las fechas indicadas, y en general completar, sin exclusión alguna, los datos que sean necesarios para la debida comprensión de la escritura pública o el extracto inscrito o publicado, según sea el caso. En comprobante y previa lectura firman y estampan su

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 2 22977 400
e-mail: ama@notariamoza.cl

54

impresión dígito pulgar los comparecientes de conformidad con el artículo
cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe. *56*



[Signature]
JEAN PAUL FILIPPI MIGEOT

C.I. N° 15 841 882-7

[Signature]
MICHEL ANTOINE FILIPPI MIGEOT

C.I. N° 12.671.568-8

AUTORIZO EN CONFORMIDAD CON
EL ARTICULO 402 DEL CODIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES

SANTIAGO, 02 DIC 2020



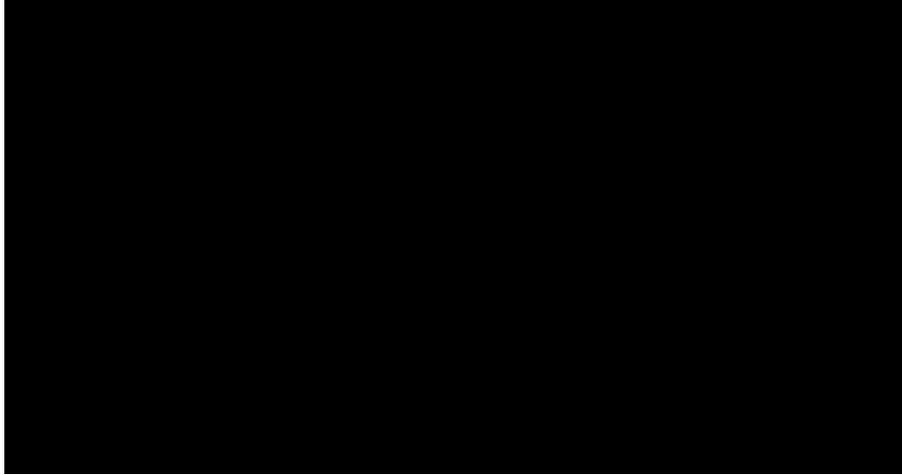


Cert Nº 123456819975
Verifique validez en
<http://www.fogsjc.cl>

REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO

ANEXO 2
ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA

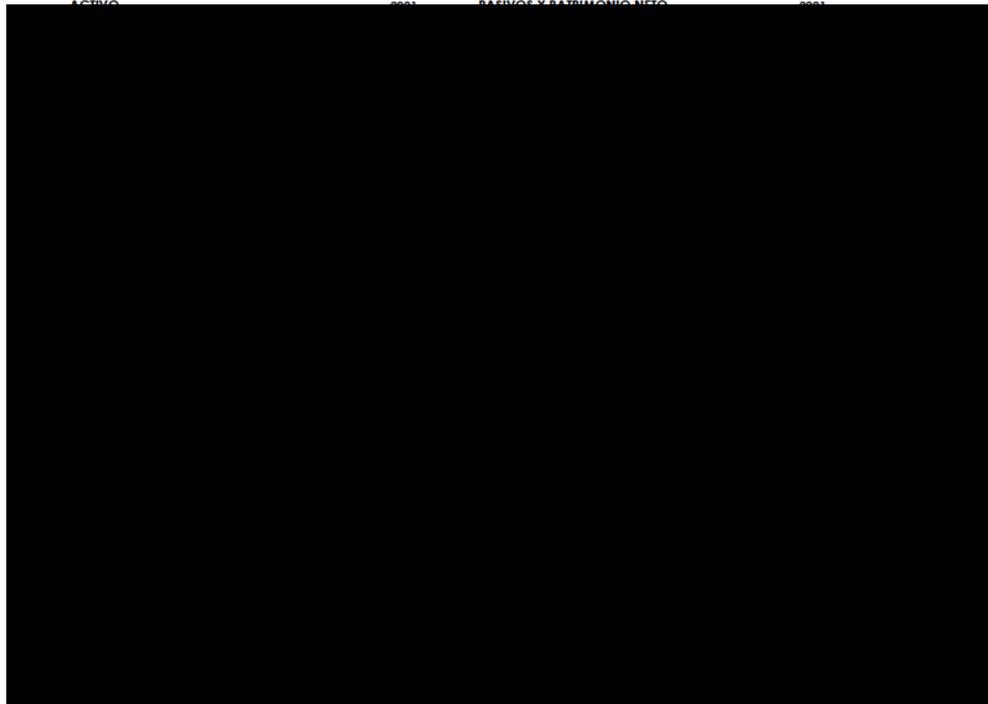
CONSTRUCTORA COPAHUE SpA
Estado de Resultados (M \$) 2021



CONSTRUCTORA COPAHUE SpA
Balance General (M \$) a Dic-21

ACTIVO

ACTIVOS Y PATRIMONIO NETO



ANEXO 3

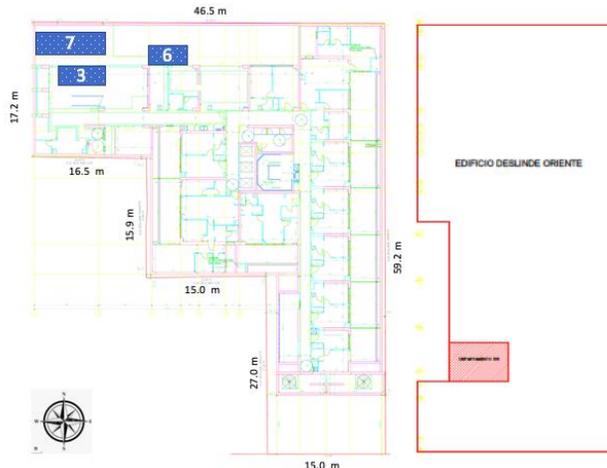
IDENTIFICACION DE LAS MAQUINARIAS, ACTIVIDADES

Se identifican los equipos y actividades generadoras de ruido del Proyecto en Construcción Parque Jardín, para cada una de ellas se señala si consiste en una actividad que se realiza en una localización fija determinada o si es una herramienta o maquinaria que tiene movilidad durante la obra.

Maquinaria, Herramienta o Actividad Generadora de ruido al 24 de marzo 2022						
Id	Nombre	Tipo	Horario	Días de la semana	Horario Sabado	Observaciones
1	Retroexcavadora	Maquinaria	Retirada	Ninguno	Ninguno	Etapas de Excavación terminada
2	Demolidor	Herramienta	08:30 a 18:00	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00	Sin actividad de 13:00 a 14:00 horas
3	Esmeril Angular en Taller de Enfierradura	Actividad	08:30 a 18:00	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00	Sin actividad de 13:00 a 14:00 horas
4	Sierra Eléctrica	Herramienta	08:30 a 18:00	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00	Sin actividad de 13:00 a 14:00 horas
5	Rotomartillo	Herramienta	08:30 a 18:00	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00	Sin actividad de 13:00 a 14:00 horas
6	Bombeo de Hormigonado	Actividad	14:30 a 19:00	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00	
7	Descarga camión Mixer	Actividad	14:30 a 19:00	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00	

Al día de hoy, la etapa de excavación se encuentra finalizada, se han retirado los equipos que operan exclusivamente en esta etapa como es la retroexcavadora Caterpillar 330 DL, con patente N° FRBH28, que se encontraba operando durante la fiscalización efectuada el 23 de febrero 2021 que dio origen a este proceso.

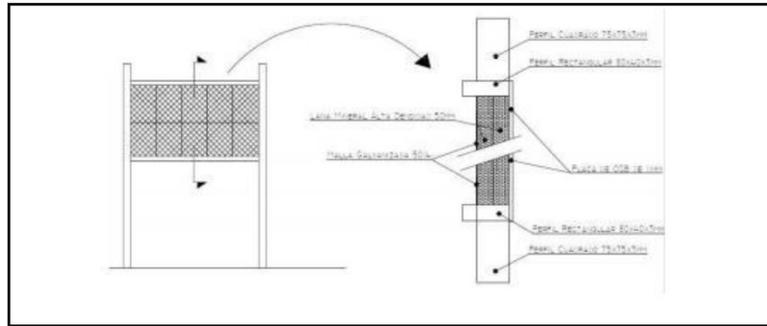
Las actividades generadoras de ruido cuya localización dentro de la obra es fija, se han ubicado en espacios alejados de los receptores sensibles ubicados en el edificio del lado oriente de la obra. La ubicación de estas actividades, para las cuales se proponen acciones de mitigación, se señalan en el siguiente cuadro. Se visualiza también la zona de receptores sensibles y el lugar preciso en donde se hizo la medición de ruido.



ANEXO 4

ACCION N° 1: CUMBRERA EN CIERRE PERIMETRAL CON MATERIAL ABSORBENTE

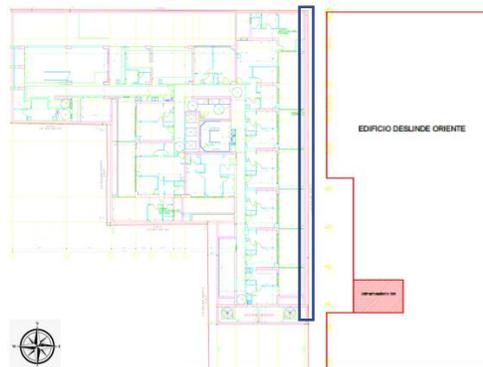
Actualmente están instaladas barreras acústicas consistentes en pantallas con una estructura 75x75x3mm, con perfil rectangular 80x40x3mm, placa de OSB y lana mineral de alta densidad (50 mm) sujeta con malla galvanizada.



Para reforzar esta medida se instalará en la parte superior de la barrera perimetral oriente ya instalada una cumbrera de 50 cm inclinada con un ángulo de 45° hacia el interior de la obra. Esta cumbrera será construida con el mismo material de la actual barrera perimetral. Este complemento aportará a mitigar ruido de la actividad normal de construcción.



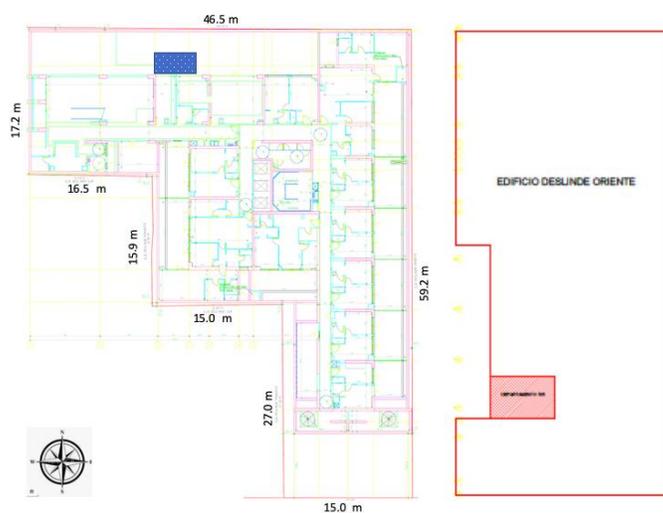
La zona a instalar las cumbreras se muestra en el siguiente plano simple:



ANEXO 4

ACCION Nº 3: CABINA ACÚSTICA PARA BOMBA DE HORMIGONADO

Dentro de las actividades que se identifican con generadoras de ruido en la obra del Proyecto Inmobiliario Parque Jardín es el bombeo para impulsar el hormigón líquido hacia los pisos superiores. Esta actividad ha sido ubicada dentro del proyecto a una distancia alejada de los receptores sensibles de posibles molestias, como se muestra en la figura:



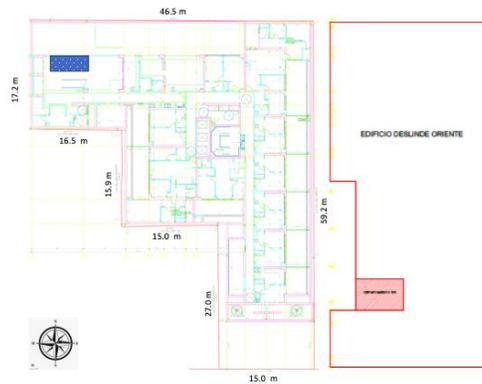
La acción para dar cumplimiento a la normativa es cubrir la bomba formando una cabina acústica usando material de similares características del muro perimetral, es decir OSB cubierto de 50 mm de Lana Mineral, cubriendo todos los contornos de la bomba fija de hormigonado, incluyendo el cielo. Esto último para atenuar la propagación de ruido hacia los receptores sensibles ubicados en pisos elevados del edificio del lado oriente.



ANEXO 5

ACCION Nº 4: CAMBIO DE HERRAMIENTA Y BARRERA ACÚSTICA EN TALLER DE ENFIERRADURA

El Taller de Enfierradura se moverá dentro de los próximos días a la zona que se señala en el plano, al piso 8. Una zona más alejada de los receptores del edificio habitacional del lado oriente de la obra.



En el taller de enfierradura el principal generador de ruido es el Esmeril Angular, para el cual la empresa Constructora Copahue ha determinado reemplazarla por una Cortadora de Fierro, herramienta mecánica que en su operación en base a cuchillos intercambiables realiza los cortes disminuyendo notablemente el ruido generado.



Gama CEL
Cuchillas eléctricas

simá

Las cuchillas fabricadas por SIMA son una referencia en el mercado del corte de barras de acero para construcción.

Extremadamente resistentes y altamente resistentes gracias a su construcción en estructura monobloque de acero nodular fundido y mecanizadas de precisión.

Recomendadas para alijadores por su alta versatilidad y bajo mantenimiento.

Cuchillas intercambiables con nuevos filos de corte.

Motor eléctrico de alta eficiencia EC3.

Embrague de impacto, que evita patinamiento y optimiza el rendimiento y precisión.

Capacidad de corte **Acero A65 (pes - 426)**

Linea eléctrica / Generador	110V / 220V		220V / 380V	
Resistencia de tracción (N)	20000000		20000000	
CEL 36 P	Ø30	1" Ø3	Ø30	3/4" Ø3
CEL 42 P	Ø30	1" Ø3	Ø35	7/8" Ø3
CEL 52 P	Ø40	1" Ø3	Ø35	7/8" Ø3
CEL 55 P	Ø45	1" Ø3	Ø32	1" Ø3

Modelo	CEL 36	CEL 42	CEL 52
Código	8024	8061	8074
Voltaje motor V	360	360	360
Frecuencia Hz / Clavijas	50 / 4P	50 / 4P	50 / 4P
Potencia motor Kw / Hp	1,5 / 2	3 / 4	4 / 5,5
Cortes por minuto	110	100	88
Capacidad Acabado (mm)	1	1,3	1,5
Peso neto Kg	247	352	485
Medidas embalaje	1110 x 710 x 970	1110 x 710 x 970	1110 x 710 x 970

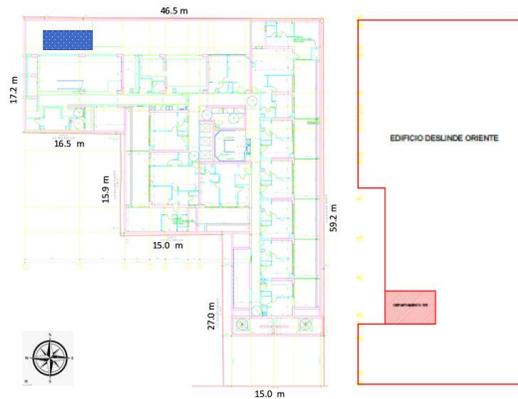
LEMACO
Maquinaria

Complementando la medida anterior, y conscientes de las posibles molestias que aún se puedan generar, se propone como acción poner barrera acústica al taller de enfierradura por sus costados con placas similares a las utilizadas en la barrera perimetral, es decir con planchas de OSB de 15 mm con lana de vidrio adosada.

ANEXO 6

ACCION Nº 5: UBICACION ZONA DE DESCARGA CAMIÓN MIXER

Al igual que las otras actividades generadoras que tienen una localización “fija” en la construcción del proyecto, para aminorar la propagación de ruido se ha destinado la zona más alejada de los receptores del edificio de Avda. Irarrazaval Nº 4.900 para la descarga del camión Mixer. Adicionalmente en esta ubicación el camión queda encajonado con muros laterales y una losa de hormigón en la parte superior, atenuando la propagación de ruido hacia los pisos superiores.



Teniendo en consideración esta nueva ubicación y el rango horario de operación diurna de 14:30 a 19:00 horas de lunes a viernes y de 8:30 a 14:00 horas el día sábado, para una zona III, habría una disminución a las potenciales molestias generadas a receptores sensibles, principalmente los residentes del edificio del lado oriente a la obra.